

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No 057

De 10 de Noviembre de 2022

"Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árbol aislado presentado por el Señor Melquicideth Castro Novoa con Cedula de Ciudadanía No 12.523.072 localizado en predio privado ubicado en la Carrera 3 Este N°3A - 17 identificado con número catastral 01-01-0232-0006-000 en el municipio de la Jagua de Ibirico – Cesar".

Con funciones de la Coordinadora del GIT para la Gestión en la seccional de la Jagua de Ibirico, de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 0565 del 30 de junio de 2017, la Resolución N° 0268 del 01 de junio del 2022, y la Resolución N°0520 del 28 de septiembre de 2022, emanada de la Dirección General de esta entidad, en uso de sus funciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio de recibido el 29 de Septiembre de 2022, el Señor Melquicideth Castro Novoa con Cedula de Ciudadanía No 12.523.072, solicitó a Corpocesar, autorización para talar árbol aislado localizados en predio privado ubicado en la Carrera 3 Este N°3A - 17 identificado con número catastral 01-01-0232-0006-000 en el municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar.

Que a la solicitud se le anexó Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y Los Productos Forestales No Maderables, documento solicitud de fecha 29 Septiembre 2022, fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, Documento expedido por la Alcaldia Municipal de Sana Posesión emitido el 2 de Noviembre 2022 al señor Melquicideth Castro Novoa con Cedula de Ciudadanía No 12.523.072.

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

1. Por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , "**Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad**

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17

VERSION: 3.0

FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No **057** de 10 Noviembre 2022 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árbol aislado presentado por el Señor Melquicideth Castro Novoa con Cedula de Ciudadanía No 12.523.072 localizado en predio privado ubicado en la Carrera 3 Este N°3A - 17 identificado con número catastral 01-01-0232-0006-000 en el municipio de la Jagua de Ibirico – Cesar”.

-----2

3. A la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.**

Que en el presente caso no procede la liquidación y cobro del servicio de evaluación ambiental, toda vez que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto

Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en **“los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente”.**

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente para atender la solicitud de intervención forestal sobre árbol aislado en predio privado del municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar, presentada por el Señor Melquicideth Castro Novoa con Cedula de Ciudadanía No 12.523.072”.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en la

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No **057** de 10 Noviembre 2022 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árbol aislado presentado por el Señor Melquicideth Castro Novoa con Cedula de Ciudadanía No 12.523.072 localizado en predio privado ubicado en la Carrera 3 Este N°3A - 17 identificado con número catastral 01-01-0232-0006-000 en el municipio de la Jagua de Ibirico – Cesar”.

3

Bayona Sánchez. Quien al momento de realizar la diligencia deberá diligenciar el formato de acta de visita anexándolo al informe que debe rendir a la coordinación para la gestión de la seccional la Jagua de Ibirico donde además indicará lo siguiente:

- 1.- Antecedentes
- 2.- Situación encontrada
- 3.- Ubicación geográfica del predio o lugar de la visita determinando sus linderos
- 4.- Fijación de coordenadas Geográficas del sitio o sitios donde se realizará la inspección y visita técnica.
- 5.- Concepto técnico
- 6.- Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a el Señor Melquicideth Castro Novoa con Cedula de Ciudadanía No 12.523.072 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en la Jagua de Ibirico a los Diez (10) días del mes de Noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUZ YANETH MEJÍA CASTELLANOS

Coordinadora GIT para la Gestión en la Seccional De La Jagua de Ibirico.

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Luz Yaneth Mejía Castellanos	
Revisó	Luz Yaneth Mejía Castellanos	
Aprobó	Luz Yaneth Mejía Castellanos	